

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio (BOR núm. 134 de 2 de julio de 2023).

De otra parte, D.^a Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364).

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto; BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023).

La segunda, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/145259		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/1215017	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1		EVA SANZ ARAZURI			29/12/2025 15:02:23		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			29/12/2025 15:39:21		
3		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FPLNNGTM3LO2WG	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

En desarrollo del mandato constitucional, el Gobierno de La Rioja, ha procedido a la publicación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, que establece, en su artículo 5.1 b) el derecho: “A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente”.

Asimismo, la Ley 2/2002, recoge en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica, la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, comprensiva tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación. En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que “los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas y a tal efecto, el Sistema Público de Salud de La Rioja, dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad”.

Corresponde a la Consejería con competencias en materia de salud, conforme al artículo 70.2 y), de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, “la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas, para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas”.

El IV Plan de Salud La Rioja, que tiene como una línea estratégica promover la salud en todas las etapas de la vida desde la equidad, y el fomento de conductas y entornos saludables, seguros y sostenibles, y orientando el sistema sanitario hacia la prevención, la detección precoz y la atención a la cronicidad, poniendo en el centro de atención las necesidades de las personas, sus familias y las de la comunidad. En concreto, el objetivo 1 de esta línea estratégica es promocionar la salud mental de la población de La Rioja en todas las etapas de la vida, la prevención de las enfermedades mentales y la erradicación del estigma asociado. Por su parte, el IV Plan Estratégico de Salud Mental de La Rioja tiene entre sus líneas estratégicas la promoción de la salud mental y prevención de los trastornos de salud mental, la prevención de la conducta suicida o la formación a profesionales e investigación.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), regula la organización de las universidades y la prestación de servicios a la comunidad universitaria. En su artículo 43 referido a las Unidades Básicas, en su punto 1 se expone la necesidad de que todas las universidades cuenten con servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional, dotados con recursos humanos y económicos suficientes. En el artículo 43.5 se determina que las universidades, en colaboración con las Comunidades Autónomas en las que se encuentren ubicadas, ofrecerán servicios gratuitos dirigidos a la orientación psicopedagógica, de prevención y fomento del bienestar emocional de su comunidad universitaria y, en especial, del estudiantado, así como servicios de orientación profesional. Por su parte en el artículo 33 referente a los derechos relativos a la formación académica se indica en el apartado e) que el estudiantado tendrá derecho a las tutorías y al asesoramiento, a la orientación psicopedagógica y al cuidado de la salud mental y emocional, en los términos dispuestos por la normativa universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 65 relativo a los servicios de atención al estudiantado se establece que, como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI		29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLVNNGTM3LO2WG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

herramienta complementaria en la formación integral del estudiante, las universidades podrán disponer de unidades de atención al estudiante, con cargo a sus propios presupuestos o mediante convenios con instituciones o entidades externas (65.1). A tal efecto, estas unidades podrán ofrecer información y orientación en el asesoramiento psicológico y en materia de salud (65.3g). También corresponde a las universidades, entre otros aspectos, promover la actividad física y deportiva, los hábitos de vida saludable. En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y para garantizar su dimensión social, se evidencia la necesidad de adoptar medidas dirigidas a proveer servicios de guía y consejo al alumnado, de cara a cubrir aquellas necesidades psicosociales y psicopedagógicas que puedan dificultar el aprovechamiento óptimo de su formación académica. Atender dichas necesidades puede requerir tanto intervenciones de índole preventivo, como otras específicas, indicadas en situaciones de crisis.

Los estudiantes universitarios, al igual que el resto de la población, pueden sufrir a lo largo de su vida un problema de salud mental con la consiguiente repercusión tanto en el entorno educativo, familiar y social, como en el posterior ejercicio de su profesión. La experiencia científica muestra que una intervención psicológica efectiva a tiempo facilita su tratamiento y mejora la calidad de vida y los procesos de enseñanza-aprendizaje, entre otros. Sin lugar a duda, las Universidades constituyen una piedra angular de la salud y el bienestar, por ser uno de los principales agentes involucrados en la socialización, la formación y la promoción de un desarrollo y aprendizaje óptimo de las personas que conforman la sociedad. Las Universidades son uno de los agentes esenciales para la promoción de la salud y el bienestar que posibilita la atención no solo del estudiantado, sino de toda la comunidad educativa dentro de un sistema verdaderamente seguro, equitativo, inclusivo e integral.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1 faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios con otros sujetos de derecho público para fines de interés común en el ejercicio de competencias propias o delegadas, o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Por tanto, el convenio, al ser una modalidad de subvención, se registrará por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI	29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLNNGTM3LO2WG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/12/2025 15:39:24

La presente subvención es de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Universidad de La Rioja, durante el ejercicio 2025, para la realización y la financiación de las actividades que figuran en el Anexo I al presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, la Universidad de La Rioja deberá cumplir la finalidad y objetivos para los que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a los fines propios de los programas y actividades comprendidas en el anexo I de este convenio. En todo caso, en el cumplimiento del convenio y realización de las actividades convenidas, la Universidad de La Rioja aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente a la Universidad de La Rioja:

1. Verificar el cumplimiento por parte de la Universidad de La Rioja de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el Anexo I de este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por la Universidad de La Rioja y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere precisas para ello.
3. Entregar a la Universidad de La Rioja, la cuantía económica a la que se refiere la cláusula quinta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.
4. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI		29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FPVLNNGTM3LO2WG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion

TERCERA. Obligaciones y compromisos de la Universidad de La Rioja

La Universidad de La Rioja, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

1. La realización de los programas, servicios y actividades objeto del convenio, relacionados en el Anexo I, en la forma fijada en el mismo, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores propuestos.
2. Comunicar telemáticamente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.
3. Facilitar cuanta documentación sea precisa o que se le solicite por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades del beneficiario.
4. Presentar de forma telemática la memoria anual del ejercicio 2025, antes del 20 de enero del año 2026, según el contenido fijado para este documento en el Anexo III.
5. Ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en la forma que se establece en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Comunicar electrónicamente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
7. Asimismo, deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el marco del presente convenio, asume el compromiso de subvencionar hasta un máximo de 7.570 euros los gastos en los que incurra la Universidad de La Rioja en la ejecución del “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2025”, que se imputarán a la partida presupuestaria 2025/06.03.3133.449.01.

Los gastos que se atienden con esta financiación son los derivados de la elaboración del programa y del propio desarrollo del mismo y actividades previstas en el convenio, tal y como se especifica en el Anexo I del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI		29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLNNGTM3LO2WG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los programas financiados no implicará ningún tipo de relación funcionarial ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la Universidad de La Rioja presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II al convenio, que deberá incluir los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, a los efectos de su justificación y abono, se admitirán justificantes de gastos que respondan de forma indubitada al objeto de la subvención, aunque no hayan sido efectivamente abonados a la fecha de justificación señalada más adelante. No obstante, los correspondientes justificantes de abono se aportarán a esta Consejería en el plazo de un mes desde la citada fecha de justificación.

El abono de la cantidad aportada por la Consejería se efectuará una vez la entidad justifique los gastos por el importe total del convenio, conforme a lo señalado en esta misma cláusula.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 30 de diciembre de 2025 incluido, y comprenderá el gasto realizado por la entidad desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula octava.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Universidad de La Rioja quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/145259		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/1215017	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1		EVA SANZ ARAZURI			29/12/2025 15:02:23		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			29/12/2025 15:39:21		
3		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FPVLNNGTM3LO2WG	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente convenio.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo. En todo caso, la denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de un mes a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- b) Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.
- f) Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte de Universidad de La Rioja, ésta no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia a la Universidad, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la Universidad de La Rioja tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 18
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI			29/12/2025 15:02:23
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			29/12/2025 15:39:21
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	FPVLNNGTM3LO2WG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, la cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya citado, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades se ejecutaron en su totalidad conforme se estableció en el convenio.	25% de la cuantía pendiente de abonar
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades no se ejecutaron en su totalidad	Proporcional al incumplimiento con un mínimo del 25%.
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de la Universidad de La Rioja, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el reintegro de las cantidades percibidas, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del citado Decreto.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.
2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria.

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican seguidamente.

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a) La comisión de seguimiento, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Universidad de La Rioja, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.
- b) Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados y los que representen a la Universidad de La Rioja serán designados por la Rectora.
- c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- d) En función de la materia a tratar, se podrá convocar a los asesores o colaboradores que se estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215017	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI	29/12/2025 15:02:23	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	29/12/2025 15:39:21	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F PVLNNGTM3LO2WG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

e) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada ejercicio de vigencia del convenio.

f) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

g) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones genéricas de esta comisión:

a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.

b) La interpretación de su contenido.

c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.

d) La realización de propuestas de mejora.

e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.

f) Cualesquiera otras que, en el marco del convenio, se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2025, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Del mismo modo, queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos en aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio tendrán la consideración de bases reguladoras a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La subvención que se instrumentaliza a través de este convenio es directa, conforme a lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.c) y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado el interés social que se persigue por ambas partes firmantes en las actuaciones a financiar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 18
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI			29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón			29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	FPVLNNGTM3LO2WG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de las páginas, en la fecha indicada en el mismo.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Eva Sanz Arazuri
Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI		29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLNNGTM3LO2WG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

ANEXO I

PROGRAMAS /SERVICIOS/ ACTIVIDADES OBJETO DE COLABORACIÓN

La Universidad de La Rioja asume el compromiso de desarrollar, en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, el Programa de Acompañamiento Psicológico al Estudiantado de la Universidad de La Rioja, durante el año 2025.

El objetivo general es la atención psicológica a problemas psicológicos del estudiantado de la Universidad de La Rioja.

Para acceder a las sesiones de atención psicológica individualizada se seguirán el siguiente protocolo:

1. Los estudiantes de la Universidad de la Rioja que deseen ser atendidos en atención psicológica y psicopedagógica individualizada serán valorados por los servicios de la Universidad de La Rioja.
2. Las sesiones de atención psicológica y psicopedagógica individualizada se realizarán en el despacho del profesional de psicología.
3. El profesional de la psicología interviniente respetará la privacidad y la protección de datos. Firmará los documentos que indiquen dicho respeto, atendiendo a la normativa vigente.
4. El profesional de la psicología registrará el motivo de la intervención, el número de sesiones realizadas y el resultado de la intervención.

OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVOS	INDICADORES	MODO DE MEDICIÓN
Lograr la satisfacción de la población usuaria con la atención prestada a la misma.	El grado medio de satisfacción general de los usuarios atendidos será superior a 7 puntos sobre 10.	Encuesta de satisfacción.
Lograr una eficiente ejecución económica del programa.	Ejecutar el 100% de la cuantía económica asignada como subvención.	Valoración de la documentación justificativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215017
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI		29/12/2025 15:02:23
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		29/12/2025 15:39:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLNNGTM3LO2WG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	29/12/2025 15:39:24

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula sexta del convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL

La entidad deberá presentar junto con la cuenta justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1º. Gastos de personal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/145259		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/1215017	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1		EVA SANZ ARAZURI			29/12/2025 15:02:23		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			29/12/2025 15:39:21		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLVNNGTM3LO2WG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/12/2025 15:39:24	

Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de IRPF y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.

En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2º. Gastos restantes

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: extracto de los movimientos bancarios o el “recibí” en la factura. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2026.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA.

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia estatal de la administración tributaria (AEAT).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145259	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215017	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI	29/12/2025 15:02:23	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	29/12/2025 15:39:21	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLVNNGTM3LO2WG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				29/12/2025 15:39:24

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

Todos los documentos referidos deberán corresponder a las actuaciones subvencionables desde 1 de enero de 2025 e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2026. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/145259		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/1215017	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1		EVA SANZ ARAZURI			29/12/2025 15:02:23		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			29/12/2025 15:39:21		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FPLNNGTM3LO2WG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		29/12/2025 15:39:24	

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD

De acuerdo con la cláusula cuarta del convenio, la Universidad de La Rioja presentará antes del 20 de enero de 2026, una memoria de actividad del año 2025, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y que se cumplimentará adaptándolo a la intervención, objeto del convenio, realizada por la entidad.

Entidad	
Ejercicio	2025
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
Nº	Denominación
(...)	

ACTUACIÓN Nº		
DENOMINACIÓN		
USUARIOS / DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN		
Nº Total de:		
<i>Participantes destinatarios según edades y género:</i>		
EDAD	MUJERES	VARONES
TOTAL		

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN
Explique DETALLADAMENTE en qué consistió la actuación.

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Número	Puesto de trabajo / actividad	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN	
Total gasto ejecutado:	
Distribución del gasto total ejecutado:	
CONCEPTOS	
Recursos humanos	
Gastos corrientes	
Otros	
TOTAL	

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en el Anexo I		
Objetivos específicos (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Indicadores (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Evaluación (Valoración de la ejecución, evolución, etc.)
OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES		